

CONSTANCIA DE TÉRMINOS: El término de traslado de la liquidación del crédito corrió los días hábiles 8, 9 y 10 de febrero de 2021, en silencio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de febrero de dos mil veintiuno

Rad. 2020-00168

Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7509ef1e98ad47192a1a85b768aad37bb3c4b2e798c1ff18a2316975cae4
2047**

Documento generado en 22/02/2021 05:51:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>